



DECRETO

Expediente nº: 14958/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Don Ángel Manuel Martínez Páez, Delegado de Economía, Recursos Humanos, Turismo, Régimen Interno, Servicio de Atención al Ciudadano y Universidad, considerando los siguientes ANTECEDENTES:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la providencia de la señora Concejala delegada de Derechos sociales, Igualdad, Diversidad, Seg. Ciudadana, Emergencias, Vivienda en lo que expone la necesidad y urgencia de cubrir los puestos:

“POLICIA SEGURIDAD Y ATESTADO TURNO 5X5, código ARON-POL-052F”.

“POLICIA SEGURIDAD Y ATESTADO TURNO 5X5, código ARON-POL-053F”.

“POLICIA SEGURIDAD Y ATESTADO TURNO 5X5, código ARON-POL-066F”.

y, se proceda a la convocatoria de estos, para su ocupación definitiva, por los agentes de esta plantilla interesados en la misma.

Encontrándose vacantes en la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Ronda los puestos de trabajo denominados:

“POLICIA SEGURIDAD Y ATESTADO TURNO 5X5, código ARON-POL-052F”.

“POLICIA SEGURIDAD Y ATESTADO TURNO 5X5, código ARON-POL-053F”.

“POLICIA SEGURIDAD Y ATESTADO TURNO 5X5, código ARON-POL-066F”.

y contando con dotación en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ronda.

Considerando lo previsto en el Capítulo III del Título V del TREBEP, y en los artículos 127 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía y 65 y ss. del Decreto 51





/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6227 de 7 de noviembre de 2025.

Visto el expediente esta concejalía, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía número 2023-2673 del 21/06/2023 (BOP de Málaga 17/07/2023), adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar las Bases y Convocatoria para la provisión de los Puestos: “POLICIA SEGURIDAD Y ATESTADO TURNO 5X5, código ARON-POL-052F”, “POLICIA SEGURIDAD Y ATESTADO TURNO 5X5, código ARON-POL-053F” y “POLICIA SEGURIDAD Y ATESTADO TURNO 5X5, código ARON-POL-066F”, del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, adjuntas a la presente resolución.

Segundo: Ordenar su publicación íntegra en el Tablón de Anuncios y en la Web municipal y anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo manda y firma, el Sr. Concejal-Delegado de Economía, Recursos Humanos, Turismo, Régimen Interno, Servicio de Atención al Ciudadano y Universidad, D. Ángel Manuel Martínez Páez, en Ronda; lo que firmo como Secretario General, y a los solos efectos de fe pública.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7TUS2I74NGQCTQ3ZF3ETTGA6C
Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA DUQUESA DE PARCENT, 3
29400- RONDA

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE POLICÍA SEGURIDAD Y ATESTADO TURNO 5X5, ARON-POL-052F, ARON-POL-032F Y ARON-POL-066F DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE RONDA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de los siguientes puestos de trabajos vacantes en la Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Ronda de conformidad con el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Ronda:

“POLICIA SEGURIDAD Y ATESTADO TURNO 5X5, código ARON-POL-052F”.

“POLICIA SEGURIDAD Y ATESTADO TURNO 5X5, código ARON-POL-053F”.

“POLICIA SEGURIDAD Y ATESTADO TURNO 5X5, código ARON-POL-066F”.

SEGUNDA: RETRIBUCIONES. Las retribuciones complementarias previstas en la R.P.T. para el puesto de trabajo son las siguientes:

1. POLICIA SEGURIDAD Y ATESTADO TURNO 5X5:

- Salario Base: **865,68**
- Complemento Destino: **569,13**
- Complemento Específico: **1803,38**

TERCERA: FUNCIONES, COMPETENCIAS Y MÉRITOS ESPECIFICOS.

Las funciones asignadas serán las previstas en la Relación de Puestos de Trabajos para los diversos puestos, siendo estas las siguientes:

“POLICIA SEGURIDAD Y ATESTADO TURNO 5X5, código ARON-POL-052F”.

“POLICIA SEGURIDAD Y ATESTADO TURNO 5X5, código ARON-POL-053F”.

“POLICIA SEGURIDAD Y ATESTADO TURNO 5X5, código ARON-POL-066F”.

RESPONSABILIDADES GENERALES:

- Las propias de un agente de la Policía Local, en cuanto a velar por el cumplimiento de: la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad, la Ley 13/2001 de Coordinación de Policía Local, la Normativa en materia de Administración Local, la Ley de Seguridad Vial, el orden, la vigilancia y la seguridad ciudadana.

TAREAS:

- Realización de las funciones planificadas por su inmediato superior jerárquico.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA DUQUESA DE PARCENT, 3
29400- RONDA**

- Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- Prestación de auxilio, en casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de protección Civil.
- Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad que se creen.
- Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.
- Las actuaciones que practiquen los integrantes del Cuerpo de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones previstas en los apartados cuatro y seis precedentes deberán ser comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.
- Con carácter general, control de entrada y salida de ciudadanos a/de la Casa Consistorial.
- Vigilar y hacer cumplir las Ordenanzas Municipales vigentes en cada momento.
- Cualquier otra tarea o función relacionada con la especialidad y categoría del Puesto de Trabajo.

CUARTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Ser Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento, Escala Administración Especial Básica, Subescala Servicio Especial, Subgrupo C1, Policía Local.

QUINTA: SOLICITUDES.

-
En la solicitud deberá indicarse el nombre, apellidos, D.N.I., domicilio del interesado, correo electrónico y la plaza de la que es titular, así como manifestar que el solicitante reúne todos y cada uno de las condiciones exigidas en la convocatoria referida siempre a la fecha en la que expire el plazo de presentación de instancias.

La solicitud se deberá acompañar del Curriculum Vitae indicando los méritos alegados, junto con documentación que los justifique.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA DUQUESA DE PARCENT, 3
29400- RONDA**

En el supuesto de que los documentos obren en poder de esta Administración, el solicitante podrá quedar exonerado de presentarlos si identifica el documento de que se trata, especificando el expediente y unidad administrativa o servicio en que se encuentra, así como la fecha en que lo presentó.

Serán excluidos los solicitantes que no adjunten a la solicitud el Curriculum Vitae.

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación que le acompaña será de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de las presente Convocatoria y Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN. La Comisión de Valoración, se ajustará a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015:

- 1.- Estará integrada por el presidente y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Actuará como Secretario del tribunal, la Secretaria General o funcionario en quien delegue (con funciones de fedatario público, sin derecho a voto)
- 2.- No podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes indistintamente.
- 3.- Asimismo, la Comisión podrá valerse de cuantos Asesores Técnicos estime conveniente para el mejor desempeño de las funciones que les compete.
- 4.- Los miembros de La Comisión de Valoración serán nombrados por Resolución del Delegado de Recursos Humanos y Organización Interna.

Los miembros de la Comisión de Valoración en quien concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas prevista en el citado artículo, y en los mismos casos podrán ser recusados por los aspirantes admitidos.

SEPTIMA: DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se resolverá mediante Concurso de Méritos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos del Excmo. Ayuntamiento de Ronda y constará de la siguiente fase:

1. Valoración de los méritos:

La Comisión de Valoración comprobará y valorará los méritos generales alegados y acreditados por los aspirantes que concurran, realizándose la correspondiente propuesta de candidato o, en su caso, la declaración de concurso desierto.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA DUQUESA DE PARCENT, 3
29400- RONDA**

Grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo convocados de la siguiente forma:

- a) Por la posesión de un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 6,00 puntos.
- b) Por la posesión de un grado personal de igual nivel que el puesto solicitado: 5,50 puntos.
- c) Por la posesión de un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5,00 puntos.
- d) Por la posesión de un grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 4,50 puntos.

La fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

Titulaciones Académicas.

- a) Doctor: 2,00 puntos.
- b) Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- c) Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente: 1,00 punto.
- d) Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos.

Antigüedad y Experiencia:

a) Antigüedad

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en cualquier Administración Pública : 0,10 puntos.

b) Experiencia.

La valoración del trabajo desarrollado por el desempeño en virtud del correspondiente nombramiento con carácter definitivo, o mediante adscripción provisional, o atribución temporal de funciones, de puestos con similar contenido técnico y especialización a los





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA DUQUESA DE PARCENT, 3
29400- RONDA**

del puesto solicitado en cualquier administración pública, a razón de 0,10 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses de permanencia en cada uno de los puestos objeto de valoración.

Puntuación máxima del apartado.: 8,00 puntos.

Formación y docencia:

a) Formación:

El Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Ronda prevé en cuanto a la baremación de la formación lo siguiente:

“Los cursos superados en los centros oficiales, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- *Entre 5 y 20 horas lectivas: 0,20 puntos.*
- *Entre 21 y 35 horas lectivas: 0,30 puntos.*
- *Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,40 puntos.*
- *Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos.*
- *Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,60 puntos.*
- *Más de 200 horas lectivas: 0,70 puntos.”*

Previsión que se interpreta en el sentido de valorar con la puntuación dispuesta anteriormente los cursos superados que hayan sido impartidos por las Administraciones Públicas, así como por otros Organismos, Sindicatos, Institutos, Federación de Municipios, Colegios Profesionales etc que colaboren con las Administraciones Públicas en la impartición de cursos de formación.

Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Ronda, se incrementarán en el 20% sobre los puntos anteriores.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con el 50% de los puntos anteriores.

Los cursos organizados por el Ayuntamiento de Ronda y en los que se distinga entre «asistencia» y «aprovechamiento» se valorarán con los siguientes criterios:

- Sólo asistencia: 50% de las puntuaciones anteriores.
- Asistencia y aprovechamiento: 20% de incremento sobre las puntuaciones anteriores.

b) Docencia y ponencias:

La impartición de cursos de formación, dirigidos a los colectivos de empleados del Ayuntamiento de Ronda y sus Empresas u Organismos Autónomos, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,00 puntos.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA DUQUESA DE PARCENT, 3
29400- RONDA**

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías y las actividades de coordinación o dirección de curso, en los cursos a distancia, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos.

Los cursos y ponencias que se valorarán deben estar relacionados con las funciones propias del puesto convocado.

Calificación Final: La calificación definitiva viene dada por la suma de puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores.

Resolución de Empates: En caso de empate se resolverá, sin tener en cuenta el límite de puntuación Máxima por el siguiente orden: 1º Experiencia, 2º Antigüedad, 3º Formación y 4º Docencia. De persistir el empate se resolverá mediante sorteo público celebrado al efecto.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización de plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA: INCIDENCIAS. La Comisión de valoración queda autorizada para resolver cuantas incidencias se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

DÉCIMA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Resolución deberá recaer sobre Los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la selección.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

